

Sr. D. Carmelo de la Morena López
Director General Financiero de
REPSOL, S.A.
Pº de la Castellana, 278-280
28046 MADRID

Madrid, 18/6/99

Por la presente procedemos a notificarles que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre la oferta pública de venta de valores:

- Denominada: **Suplemento al Folleto Informativo Continuado.**

con fecha 18/6/99 el Presidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado el siguiente acuerdo:

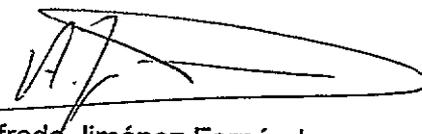
"Vista la documentación correspondiente al Suplemento del Folleto Informativo remitido por la entidad REPSOL, S.A., el Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 28 de enero de 1999 de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98, el art. 23 del Real Decreto 291/92, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, según la redacción dada por el Real Decreto 2590/98, y demas normas de aplicación, ACUERDA:

*Inscribir en los Registros Oficiales contemplados en el artículo 92.d) de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98, el suplemento al folleto correspondiente al **Folleto Informativo Continuado**, que fue objeto de verificación y registro en esta Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 10/6/99."*

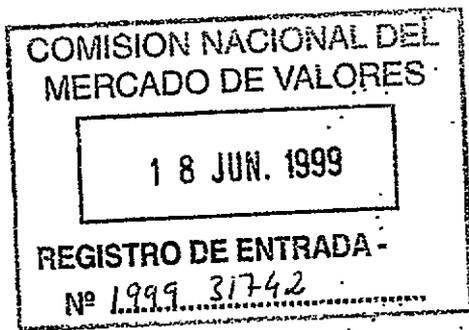
De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 291/92, según la redacción dada por el Real Decreto 2590/98, les significamos que la información contenida en el Suplemento del Folleto Informativo, deberá ser objeto de publicidad en idénticos términos que los establecidos en el Folleto Informativo de la Emisión.

El Real Decreto 1732/98 de 31 de julio, modificado por el Real Decreto 845/1999, de 21 de mayo, determina la obligatoriedad del abono de la tasa (tarifa 3), por un importe de 137,63 euros (22.900 pesetas), se adjunta.

El Director General de
Mercados Primarios



Alfredo Jiménez Fernández



Director General Financiero

Repsol, S.A.

P.º de la Castellana, 278-280

28046 Madrid

España

Teléfonos (91) 348 80 00/348 81 00

Telex 49941 REPET

Fax (91) 314 28 21 M.V.

REGISTRO DE COMUNICACIONES PREVIAS

N.º 6388

Fecha 18/6/1999

- Comisión Nacional del Mercado de Valores
División de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 - MADRID

COMUNICACIÓN PREVIA DE SUPLEMENTO DE FOLLETO CONTINUADO

Madrid, a 18 de junio de 1999

Muy Sres. nuestros:

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Valores, les comunicamos que el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la República Argentina ha efectuado un requerimiento a REPSOL S.A. para que, una vez adquirido el control de YPF a resultas de la OPA actualmente en curso, proceda a desprenderse de determinados activos y a ajustarse a ciertas limitaciones en su actividad, todo ello referido al mercado argentino y con base en consideraciones de política de competencia. El día 17 de junio, REPSOL S.A. aceptó formalmente en su integridad el expresado requerimiento, asumiendo los correspondientes compromisos.

A la mayor brevedad será registrado ante esa Comisión Nacional un suplemento del Folleto Continuoado registrado el pasado día 10 de junio, en el que se informará con el adecuado detalle acerca de los compromisos contraídos.

Ruego consideren la presente como Comunicación Previa a efectos de lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo.

Atentamente,

Por Repsol, S. A.
El Director General Financiero


Carlos de las Mercedes

REPSOL S.A.

SUPLEMENTO DEL FOLLETO CONTINUADO

En atención a lo dispuesto en el art. 23.3 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Valores (modificado en Real Decreto 2590/1998), el presente Suplemento recoge un hecho significativo posterior a la fecha de registro ante la CNMV del Folleto Continuo de la Sociedad a 10 de junio de 1999.

La información contenida en este Suplemento complementa lo que se señalaba en el párrafo cuarto del apartado relativo a "Transacciones y operaciones posteriores a la oferta pública" que figura en el apartado VII.2 del citado Folleto Continuo, acerca de las conversaciones que venía manteniendo REPSOL con las autoridades argentinas competentes en materia de defensa de la competencia en orden a un posible requerimiento de dichas autoridades para la venta por parte de YPF de algunos activos en el caso de que como consecuencia de la OPA en curso REPSOL adquiriera el control de YPF.

El hecho posterior de que se deja constancia para su pública difusión en el presente Suplemento es que se ha efectuado un requerimiento en el sentido expresado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos argentino, requerimiento que ha sido formalmente aceptado por REPSOL S.A.

Tal aceptación supone para REPSOL la asunción de los siguientes compromisos:

- Mercado de Gas Natural. No renovación a su vencimiento de una serie de contratos de disponibilidad de gas natural de terceros, que representan en torno al 15% del gas comercializado en el mercado argentino conjuntamente por YPF y REPSOL.
- Mercado de combustibles. Desinversión, por transferencia a terceros, de una capacidad de refino de petróleo crudo equivalente al 4% del refinamiento total del mercado argentino a 31 de diciembre de 1998. Transferencia a terceros de un número de estaciones de servicio que en su conjunto representen un volumen de ventas de gasolinas y gasóleo equivalente al que correspondió a EG3 durante 1998 (en torno al 10% del mercado argentino). En ambos casos, las desinversiones habrán de efectuarse en un plazo de dieciocho meses.

./..

..I..

- Mercado eléctrico. No aumentar la participación en los mercados de generación eléctrica, a excepción de proyectos ya en ejecución o en estudio y de la autogeneración para el propio consumo del grupo, mientras no hayan vencido los contratos de disponibilidad de gas natural de terceros antes mencionados o se hayan transferido a terceros. Este compromiso tiene una duración de dieciocho meses.
- Mercado de GLP. Eliminación, en un plazo máximo de dieciocho meses, de la cláusula que ha utilizado YPF en los contratos de exportación de GLP en la que se prohíbe su reimportación. Reducción en un periodo de tres años contado desde diciembre de 1999 del 4% de ventas de GLP al mercado argentino minorista y compromiso de traslado a precios de los beneficios que por economía de escala resulten de la participación de mercado determinada para ese periodo de transición, contemplando una utilidad razonable.

Al aceptar el requerimiento del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos argentino, REPSOL ha hecho presente que, como resulta de su propio texto, las obligaciones de desinversión requeridas tienen como objeto eliminar el incremento de participaciones de mercado que se produciría por la adquisición de YPF, teniendo en cuenta la participación de control en empresas del sector que a la fecha ostenta REPSOL en Argentina, y no se refieren a las situaciones futuras de participación de mercado que resulten como consecuencia del crecimiento interno por inversiones y eficiencia competitiva.

REPSOL estima que los compromisos relacionados no exceden de lo que razonablemente podía esperarse, y aunque implican limitaciones y exigencias adicionales para la presencia del grupo en el mercado argentino, estas se ven netamente superadas por el elemento de clarificación que supone el acuerdo alcanzado.

Madrid, a 18 de junio de 1999,



Carmelo de las Morenas López